

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO VIAL (PROGRAMA POR UNA BOGOTÁ SIN HUECOS: (CALLE 161 – AUTOPISTA NORTE – CALLE 170 – AVENIDA NQS – AV. VILLAVICENCIO – AVENIDA CARACAS Y CONVENIO CON UMV).

CÓDIGO DE AUDITORÍA 92

Período Auditado 2016-2018

PAD 2018

DIRECCIÓN SECTORIAL MOVILIDAD

Bogotá, D.C., Octubre de 2018



*"Una Contraloría aliada con Bogotá"*

---

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA  
Contralor de Bogotá

ÁNDRES CASTRO FRANCO  
Contralor Auxiliar

CLARA VIVIANA PLAZAS GÓMEZ  
Directora Sectorial

VIANNEY CELEDÓN APONTE  
Subdirectora de Fiscalización Infraestructura

DANIZA TRIANA CLAVIJO  
Asesora

Equipo de Auditoría:

GABRIEL HERNANDO ARDILA ASSMUS	Gerente 039-1
JAIME ALEJANDRO RODRÍGUEZ GAMMA	Profesional Especializado 222-07
ATILIO SEGUNDO CODINA GRANADOS	Profesional Especializado 222-07
NELSON MAURICIO HERRERA VARGAS	Profesional Especializado 222-07
FLOR NUBIA PEÑA GONZÁLEZ	Profesional Especializada 222-05(E)
SEBASTIÁN CHONA LONDOÑO	Profesional Universitario 219-03
NELLY VARGAS JIMÉNEZ	Profesional Universitario 219-03
JESSYCA THATIANA ACUÑA RINCÓN	Profesional Universitario 219-01
RAUL ANDRES PEÑA POVEDA	Profesional de Apoyo

## TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES .....	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA.....	6
2.1. IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA .....	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	8
3.1. Concepto del Control Fiscal Interno .....	8
3.2. Seguimiento al Plan de Mejoramiento.....	8
3.2.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento y la formulación de acciones ineficientes en el Plan de Mejoramiento Institucional formulado por el IDU.....</i>	8
3.3. Resultados de la Auditoría practicada.....	10
3.3.1. CONTRATO DE OBRA 1088 DE 2016 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA 549 DE 2017. ....	10
3.3.1.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no suscripción del Acta de Recibo Final de Obra del Contrato de Obra IDU-1088-2016, toda vez que a la fecha se encuentran pendientes de entrega, tramos de obra con detalles por subsanar.....</i>	12
3.3.2. SEGUIMIENTO CONTRATO DE OBRA 1115-2016 E INTERVENTORÍA 737-2017 .....	24
3.3.3. CONTRATO DE OBRA 1384 DE 2017 .....	26
3.3.4. CONTRATO DE OBRA 1385 DE 2017 .....	29
3.3.4.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto se han presentado atrasos en el avance físico del contrato sin que el IDU y la interventoría realizaran las acciones establecidas en el manual de interventoría y el contrato de obra.....</i>	30
3.3.5. SEGUIMIENTO CONTRATO DE OBRA 1491 DE 2017. ....	36
4. OTROS RESULTADOS .....	43
4.1. ATENCIÓN DERECHO DE PETICION.....	43
4.1.1 Derecho de Petición No. 74 de 2018 .....	43
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO.....	47

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá, D.C.

Doctora  
**YANETH ROCIO MANTILLA BARÓN**  
Directora General  
**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**  
Calle 22 No. 6-27  
Código Postal 110311  
Ciudad

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, vigencia 2016-2017, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

## CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que durante la vigencia 2016-2018 se suscribieron 14 contratos de obra e interventoría por un valor de \$157.679,31 millones, de los cuales se tomó una muestra de 4 contratos por un valor de \$135.141,50 millones. Producto de la evaluación, se evidenció que existen aspectos por mejorar y/o corregir relacionadas con el incumplimiento de los contratistas frente a los cronogramas de obra, y demoras en la suscripción de las actas de recibo final de conformidad con lo pactado contractualmente y los procedimientos establecidos.

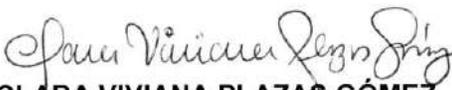
## PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,



**CLARA VIVIANA PLAZAS GÓMEZ**  
Directora Sectorial de Movilidad

Revisó: Dra. Vianney Celedón Aponte-Subdirectora de Fiscalización Infraestructura  
Gabriel Ardila Assmus Gerente 039-01

Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

## **2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA**

La Alcaldía Mayor de Bogotá lanzó la campaña denominada *“Por una Bogotá sin Huecos”*, que inicio en el mes de marzo de 2017, partiendo de un diagnóstico de la malla vial y que tenía la meta de reparar 90 mil huecos al finalizar el 2017, meta que se cumplió, realizando intervenciones sobre los principales corredores de la ciudad, divididos en la malla vial arterial no troncal, malla vial troncal, malla vial intermedia y malla vial local, realizada por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV.

### **2.1. IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA**

El programa *“Por una Bogotá sin huecos”* se ejecuta a través del proyecto de inversión 1063 *“Conservación de vías y calles completas para la ciudad”*.

En la vigencia 2016, se suscribieron 5 contratos de obra con sus respectivas interventorías, por un valor de \$33.083 millones, y en la vigencia 2017, 7 contratos de obra e interventoría por un valor de \$157.679,31 millones.

Del universo mencionado se seleccionó la siguiente muestra de auditoría:

**CUADRO 1  
MUESTRA CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL  
2016-2017**

No. Contrato	Tipo de Contrato	Contratista	Objeto	Valor en Pesos	Adiciones	Valor a Sep-2018
IDU-1088-2016	Contrato de Obra	ASFALTART S.A.S.	BRIGADA DE REACCIÓN VIAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, GRUPO 2 (ZONA OCCIDENTAL), EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.	\$ 13.925.451.985	\$ 6.688.551.131	\$ 20.614.003.116
IDU-1115-2016	Contrato de Obra	VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A. VICON S.A.	EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO-SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1	\$ 17.235.895.420	\$ 3.810.887.012	\$ 21.046.782.432
IDU-737-2017	Contrato de Interventoría	CIVILTEC INGENIEROS LTDA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO-SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1	\$ 1.326.692.232	\$ 1.230.340.760	\$ 2.557.032.992
IDU-1384-2017	Contrato de Obra	PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S	EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 2.	\$ 46.962.149.638		\$ 46.962.149.638
IDU-1385-2017	Contrato de Obra	ICM INGENIEROS S. A. S.	EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. GRUPO 1-(ZONA ORIENTAL)	\$ 46.786.503.607		\$ 46.786.503.607
IDU-1491-2017	Contrato de Obra	J M V INGENIEROS S A S	OBRAS DE CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN BOGOTÁ D.C., INCLUYE SUPERESTRUCTURA, SUBESTRUCTURA Y ACCESOS. GRUPO 2	\$ 20.778.849.586		\$ 20.778.849.586
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 147.015.542.468</b>	<b>\$ 11.729.778.903</b>	<b>\$ 158.745.321.371</b>

Fuente: Contratación IDU 2016-2017

Elaboró: Equipo de auditoría

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. Concepto del Control Fiscal Interno

La Contraloría de Bogotá en desarrollo de la presente auditoría realizó la verificación y el análisis de los sistemas de control aplicados por la entidad, con el fin de determinar la efectividad de los mismos, así como el nivel de confianza que se les puede otorgar. Por lo anterior efectuó, en cada uno de los contratos de la muestra de auditoría, el seguimiento y evaluación al cumplimiento del Manual de Gestión Contractual y el Manual de Interventoría, adoptados por la entidad.

La evaluación de la muestra de auditoría permitió determinar hallazgos relacionados con el incumplimiento de los contratistas frente a los cronogramas de obra y demoras en la suscripción de las actas de recibo final de conformidad con lo pactado contractualmente y los procedimientos establecidos.

#### 3.2. Seguimiento al Plan de Mejoramiento

Se seleccionaron aquellas acciones que en Auditoría de Regularidad PAD 2018, se calificaron como inefectivas, con el objetivo de realizar el respectivo seguimiento y formular nuevos hallazgos de auditoría, en los términos y condiciones dispuestos en la Resolución Reglamentaria 012 del 28 de febrero de 2018.

*3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento y la formulación de acciones ineficientes en el Plan de Mejoramiento Institucional formulado por el IDU.*

De conformidad con los lineamientos previstos en la Resolución Reglamentaria 012 del 28 de febrero de 2018, en Auditoría de Regularidad PAD 2018, se evaluó el total de acciones correctivas, con fecha de terminación vencida a corte del 25 de junio de 2018, por hallazgos con incidencia fiscal, administrativa, disciplinaria y penal, del Plan de Mejoramiento del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

El Equipo Auditor realizó evaluación a los soportes del Plan de Mejoramiento Institucional, suministrados mediante oficio OCI 20181350319011, del 18 de abril de 2018, donde se evidenció que las acciones relacionadas a continuación no están encaminadas a eliminar la causa del hallazgo, por lo tanto se calificaron como ineficientes.

**CUADRO 2**  
**HALLAZGOS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO CON ACCIONES INEFICIENTES**

No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	CÓDIGO AUDITORIA	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ESTADO
2.1.3.1.1	1	93	ACTUALIZAR Y/O AJUSTAR EL PROCEDIMIENTO DE ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS CÓDIGO PR-DP-096 DEL PROCESO DE DISEÑOS DE PROYECTOS, ASÍ: 1. COMUNICACIÓN FORMAL DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN GESTIÓN JUDICIAL, EN LA QUE SE SOLICITE INFORMACIÓN SOBRE FALLOS JUDICIALES, CUYA ÁREA OBJETO DE INTERVENCIÓN SE SUPERPONGA CON EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO A CONTRATAR, PARA DISEÑOS U OBRAS. 2. REVISAR SI ESTOS FALLOS RESTRINGEN O NO LA PRIORIZACIÓN DE LOS EJES VIALES O ZONAS DE INTERVENCIÓN	Inefectiva
2.1.4.4.1	2	93	REALIZAR REVISIÓN MENSUAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EN EL COMITÉ DE DIRECCIÓN.	Inefectiva
2.2.3.7.1	1	180	SOLICITAR A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN LA POSIBILIDAD DE INCLUIR EN EL POT, UN PLAN DE MANEJO DE CULATAS	Inefectiva
2.2.3.9.1	1	180	REALIZAR LA REVISIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS Y MINUTAS TIPO A FIN DE ESTABLECER LOS AJUSTES PARA QUE LOS CONTRATOS INICIEN EN TIEMPO.	Inefectiva
2.2.4.4.1	1	180	PRESENTAR PROYECTO DE ACUERDO AL CONCEJO DE BOGOTÁ, SOLICITANDO CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS, ACORDE AL PLAN DE DESARROLLO 2016 - 2020 - BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	Inefectiva
2.2.4.4.1	2	180	EN MESAS DE TRABAJO ADELANTAR LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.	Inefectiva
2.3.1.1	1	180	FORTALECER LA PLANEACIÓN PRESUPUESTAL EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A PROYECTOS QUE YA SE ESTAN PRIORIZADOS POR LA ALTA GERENCIA	Inefectiva
3.8.1	1	95	OFICIO A LA ALCALDÍA LOCAL PARA OBTENER SU COLABORACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.	Inefectiva

Fuente: Plan de Mejoramiento IDU- 31/12/2017

Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

En la presente Auditoría de Desempeño, se evaluó nuevamente los soportes suministrados por la entidad y se determinó que las acciones relacionadas en el cuadro anterior, no subsanan la causa que originó el hallazgo, por lo tanto por cada una de las acciones relacionadas, se deberán formular nuevamente, las cuales deberán estar encaminadas a eliminar la causa de los hallazgos presentados por la Contraloría de Bogotá en los distintos procesos de Auditoría. En caso de persistir la

formulación de acciones ineficientes, éste Ente de Control evaluará la pertinencia de aplicar lo estipulado en los artículos 100 y 101 de la ley 42 de 1993.

### **Análisis de la respuesta:**

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-22570 de octubre 01 de 2018, se observa que el IDU se acoge a lo manifestado por el Ente de Control y asegura que actuará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 012 de 2018 de la Contraloría de Bogotá D.C., formulando las nuevas acciones del Plan de Mejoramiento Institucional.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

### **3.3. Resultados de la Auditoría practicada**

#### **3.3.1. CONTRATO DE OBRA 1088 DE 2016 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA 549 DE 2017.**

<b>CONTRATO DE OBRA No.</b>	<b>IDU-1088-2016</b>
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	LICITACIÓN PÚBLICA IDU-LP-SGI-006-2016
OBJETO:	Brigada de Reacción Vial para ejecutar a precios unitarios y a monto agotable las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial arterial no troncal, Grupo 2 Zona Occidental en Bogotá.
CONTRATISTA:	ASFALTART S.A.S. NIT. 800.164.580
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	22 de diciembre de 2016
VALOR FINAL:	\$20.614'003.116
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	16 febrero de 2017
FECHA DE ACTA DE TERMINACIÓN:	02 de mayo de 2018

La interventoría del Contrato de Obra se ejecutó a través del contrato IDU-549-2017 suscrito con la firma EUROESTUDIOS S.A.S.

Mediante Resolución No. 009651 del 19 de octubre de 2016, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU ordenó la apertura de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-006-2016, cuyo objeto es contratar las *“BRIGADAS DE REACCIÓN VIAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, GRUPOS 1 Y 2, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*. En Audiencia de Adjudicación adelantada el día 13 de diciembre de 2016, el Grupo 2, del proceso fue adjudicado mediante resolución No. 010872, a la empresa ASFALTART S.A.S.

El día 22 de diciembre de 2016, el IDU suscribió el Contrato de Obra IDU-1088-2016, con la empresa ASFALTART S.A.S. cuyo objeto es *“El CONTRATISTA se obliga para con el IDU a realizar la: BRIGADA DE REACCIÓN VIAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, GRUPO 2 (ZONA OCCIDENTAL), EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”* por valor de \$13.383,42 millones y plazo de ejecución de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y de acuerdo con los documentos precontractuales como los estudios previos, anexo técnico separable y demás documentos que integran el proceso, el día 16 de febrero de 2017, se suscribió el acta de inicio del Contrato.

El Contrato contempla la atención de los daños puntuales como huecos, hundimientos y grietas existentes en los corredores de la Malla Vial Arterial no troncal de cada zona, mediante actividades como parcheo, bacheo, reemplazo de losas, en pavimentos flexibles y rígidos respectivamente la ejecución de labores de fresado y sobre carpeta, en los casos en que el Instituto así lo solicite<sup>1</sup>.

Se establecieron para este contrato los siguientes frentes de obra:

1. Av. Ciudad de Villavicencio desde la Av. Boyacá hasta la Autosur.
2. Av. Ciudad de Cali desde la Av. Medellín hasta la Av. Centenario.
3. Av. de la Constitución desde la Av. Alfredo Bateman hasta la Av. Centenario.
4. Av. Ciudad de Cali desde la Av. San José hasta la Av. Medellín.

El día 13 de diciembre de 2017, se suscribió una adición por valor de \$6.688,55 millones y una prórroga por cuatro meses y quince días calendario. El día 30 de abril de 2018, se dio por terminado el Contrato de Obra IDU-1088-2016.

---

<sup>1</sup> Contrato de Obra IDU-1088-2016. Cláusula Segunda.

3.3.1.1. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no suscripción del Acta de Recibo Final de Obra del Contrato de Obra IDU-1088-2016, toda vez que a la fecha se encuentran pendientes de entrega, tramos de obra con detalles por subsanar.*

El día 02 de mayo de 2018, se suscribió el acta No.17 de Terminación del Contrato de Obra IDU-1088-2016, en la cual se dejaron observaciones sobre el estado de las obras ejecutadas con la siguiente descripción: *“A la fecha se deja constancia que existen obras ejecutadas con el Contrato IDU-1088 de 2016, con observaciones por su ejecución en presencia de lluvias, no cumplimiento de resultados de control de calidad y/o existencia de deterioros prematuros, los cuales no han sido objeto de pago. Por lo anterior se anexa a la presente acta un listado en siete (07) folios que registra las obras que tienen observación para recibo por parte de la interventoría y que deberán ser subsanados por el contratista ASFALTART S.A.S antes del 31 de mayo de 2018”*. Aunado a lo anterior se incluyeron detalles pendientes por concepto de Terminación Labor Sello de Fisuras con un plazo máximo para su entrega el día 15 de junio de 2018.

El día 14 de junio de 2018, ASFALTART S.A.S., radicó ante el Interventor EUROESTUDIOS S.A.S., la comunicación No. IDU-DT-2.7-0193-18 del 13 de junio de 2018, en la cual realiza solicitud formal de reclamación para recuperar los recursos financieros de las retenciones practicadas, donde se evidenciaron parches que fueron observados y objetados por daño prematuro no imputables a ASFALTART S.A.S., en su calidad de ejecutor del Contrato de Obra IDU-1088-2016.

En el desarrollo de la comunicación referida, el Contratista entregó una relación de intervenciones, que a su criterio técnico, cumplieron *“con todos y cada uno de los requisitos normativos hasta donde la naturaleza y alcance mismo particular del contrato se lo permitía”*; y finalmente solicitó *“el pago de las actividades observadas, argumentando que no realizará ensayos adicionales a las capas del pavimento, toda vez que el contrato ejecutado no comprende una fase de diagnóstico, estudios y diseños. Adicionalmente, asegura el contratista, que la realización de ensayos adicionales, constituiría un desequilibrio económico en su contra”*.

El día 15 de junio de 2018, EUROESTUDIOS S.A.S., radicó ante el IDU, la comunicación No. INTV-IDU549-733-2018, en la cual avala las razones expuestas por el Contratista en la comunicación IDU-DT-2.7-0193-18 y está de acuerdo en recibir a satisfacción y pagar las obras descritas en el Anexo No.1 (obras relacionadas por el Contratista) que ascienden a un valor de \$541.488.251. Con fundamento en lo anterior, el Interventor solicitó al IDU, emitir concepto técnico y jurídico al respecto, teniendo en cuenta que la obra está en observación y sin pago

desde su ejecución hasta la fecha de la comunicación; razón por la cual se hizo necesario una decisión al respecto, para proceder con la liquidación del Contrato de Obra IDU-1088-2016.

Mediante oficio No. STMSV 20183560671711, el Director Técnico de Mantenimiento del IDU, solicitó al interventor dar cumplimiento a lo estipulado en el clausulado contractual, frente a los requisitos señalados para la suscripción del acta de recibo final del contrato de obra o en su defecto dar inicio al procedimiento para la imposición de multas, de acuerdo con la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Obra.

De otra parte, el día 18 de julio de 2018, se llevó a cabo una reunión entre Interventoría, Contratista e IDU, en la cual la interventoría expone las razones técnicas por las cuales se deben aprobar los frentes de obra relacionados en la comunicación No. INTV-IDU549-733-2018. Así mismo, expone el concepto técnico frente a los parches intervenidos bajo lluvia, los cuales no deben ser recibidos ni pagados, en tanto no sean reparados por el Contratista.

De acuerdo con lo informado por el IDU, mediante oficio No. STMSV 20183560860781 del 6 de septiembre de 2018, a la fecha no se ha suscrito el acta de recibo final de obra toda vez que, *“se están realizando los trámites requeridos para la atención de las no conformidades identificadas en algunos sectores en los que se realizaron intervenciones. Así mismo informa que, a la fecha el contratista no ha realizado la ejecución de los detalles pendientes, registrados en el acta de terminación”*; situación ratificada en el oficio No. STMSV 20183560898971 del 18 de septiembre de 2018.

El día 7 de septiembre de 2018, se realizó Acta de Visita Administrativa con acompañamiento del apoyo a la supervisión al Contrato por parte del IDU, el Ingeniero delegado de la firma de interventoría EUROESTUDIOS S.A.S. y el Ingeniero Residente de la firma contratista ASFALTART S.A.S. El objetivo de la visita fue, recopilar información de la ejecución del Contrato de Obra IDU-1088-2016 y realizar recorrido por distintos frentes intervenidos en ejecución del contrato.

De acuerdo con lo informado en desarrollo del Acta, una vez terminado el Contrato, quedaron pendientes, los siguientes tipos de no conformidades y observaciones:

- Parches que no han sido recibidos por Interventoría ni han sido objeto de pago por haber sido ejecutados en jornada de lluvia, no cumpliendo lo descrito en las especificaciones técnicas del IDU-2011. Mediante comunicación con radicado No. IDU 20183560635881 del 9 de julio de 2018,

el IDU avala el concepto técnico emitido por la interventoría mediante comunicación No. - INTV-IDU549-735-2018 radicado 20185260607472 del 18 de junio de 2018, donde EUROESTUDIOS manifiesta las razones por las cuales las obras objetadas por este concepto, no deben ser recibidas y pagadas.

- Parches que quedaron registrados en el acta de terminación que no habían sido objeto de pago porque se encuentran actualmente con alguna falla y/o daño en los corredores intervenidos. Mediante comunicación INTV-IDU549-733-2018, radicada por Interventoría al IDU, se informó que el contratista solicitó reconocimiento de pago de estos parches. Al respecto Interventoría avala la solicitud en mención.
- Sello perimetral de parches ejecutados pendientes a la fecha de firma del acta de terminación. De acuerdo con lo informado en el acta, esta actividad fue ejecutada por el contratista y recibida a satisfacción por Interventoría.

Así las cosas, las únicas no conformidades que no han sido reparadas, ni recibidas, son aquellos parches ejecutados en jornada de lluvia, sobre los cuales el Contratista ha solicitado reevaluar la decisión de no recibo por parte de la interventoría e IDU, a través de la comunicación No. IDU-GG-2.7-0207-18. Al respecto, la interventoría manifiesta que *“no dará reconocimiento a ensayos, y/o pruebas de extracción de núcleos con los cuales el contratista pretenda validar la calidad de la mezcla y/o calidad del producto terminado, sobre la mezcla que sea instalada durante actividades con presencia de lluvia, toda vez, que la especificación técnica de la entidad indica TÁCITAMENTE: “No se permitirá la extensión ni la compactación de la mezcla en momentos de lluvia, ni cuando haya fundado temor de que ella ocurra . . .” y la especificación técnica no permite ni da oportunidad de realizar ensayos posteriores para demostrar calidad de mezcla instalada bajo dichas condiciones.”*

La situación presentada, puede haber ocurrido por debilidades en las labores de interventoría, así como por falta de una efectiva y oportuna supervisión y mala comunicación entre las partes, con lo cual se sigue afectando la movilidad en importantes tramos de la ciudad.

Con respecto a la no suscripción del Acta de Recibo Final de Obra, se incumple presuntamente lo dispuesto en el, el numeral 28 del Inciso III de la Cláusula Décimo Quinta, **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, del Contrato de Obra IDU-1088-2016 que establece:

*“28) Suscribir junto con la Interventoría, el acta de recibo final de obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas, a más tardar, treinta (30) días después de finalizado el plazo del contrato.”*

De acuerdo con lo evidenciado, este plazo no se ha cumplido y a la fecha se encuentran pendientes de recibo, obras ejecutadas por el Contrato de Obra IDU-1088-2016, que perjudican el estado de la malla vial de la ciudad, impiden el cumplimiento del objetivo del proyecto de conservación de la malla vial de *“Mejorar el estado y por ende el nivel de servicio de la infraestructura vial del Sistema de Movilidad de la ciudad, disminuir su deterioro y prolongar su vida útil para mejorar las condiciones de seguridad, movilidad, accesibilidad y conectividad para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, así como del transporte privado”*<sup>2</sup>, retrasan la meta de cumplimiento de la campaña *“Por una Bogotá Sin Huecos”*, y afectan contundentemente las condiciones de vida de los ciudadanos del Distrito Capital.

Así mismo, se incumple presuntamente, lo establecido en el numeral 63 de la cláusula decima primera del contrato IDU-549-2017, respecto a las Obligaciones específicas del interventor.

A continuación se presenta la situación encontrada en el recorrido realizado durante la visita administrativa.

### **AVENIDA BOYACÁ ENTRE CALLES 51 Y 52 – INTERVENCIÓN No. B 261-3**

En el acta de terminación presentada por la interventoría la cual realizó inspección visual de la intervención B.261-3, con una un área de 2.8 m2 se evidenció el desprendimiento de la MD12 y en visita administrativa se corroboró lo mencionado por lo tanto se hace necesario que el contratista realice las correspondientes correcciones.

---

<sup>2</sup> Banco Distrital de Programas y Proyectos - Ficha EBI-D Proyecto 1063 versión 14 año 2017, <http://secretariageneral.gov.co/sites/default/files/planeacion/Proyecto.pdf>

## Registro Fotográfico



Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

### **CORREDOR 2. AV. BOYACÁ ENTRE CALLES 63 F Y 64 F – INTERVENCIÓN No. B 226**

Se realiza inspección visual de la intervención B.226, la cual tiene un área de 659.68 m2 y está en observación por parte del interventor por el cumplimiento parcial de los ensayos de laboratorio. En terreno se observa que la intervención no presenta falla superficial y lo intervenido se encuentra en servicio actualmente.





Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

**CORREDOR 2. AV. BOYACÁ ENTRE CALLES 66A Y 68B  
- INTERVENCIÓN No. B 293 / B-295-1**

Se realiza inspección visual de la intervención B.293, la cual tiene un área de 19.36 m<sup>2</sup> y está en observación por parte del interventor por el incumplimiento de un ensayo de laboratorio. En terreno se observa que la intervención no presenta falla superficial y lo intervenido se encuentra en servicio actualmente.

La intervención B.295-1 tiene un área de 2.99 m<sup>2</sup> y está en observación por parte del interventor por el cumplimiento parcial de los ensayos de laboratorio. En terreno se observa que la intervención esta sin falla superficial, pero no se aprecia el sello de la junta.





Falta de sello de fisuras o dilataciones

Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

**AV. BOYACÁ ENTRE CALLES 50 Y 51  
– INTERVENCIÓN No. B 248-3 / B 250-1**

En el acta de terminación se especifica que los parches cuya intervención son la B 248-3 y B250-1, se ejecutaron bajo lluvia por lo cual no se cumple con lo establecido en la norma y se solicitó la demolición y reconstrucción de los mismos. En obra se evidenció que los parches ejecutados en este sector están en servicio y no presentan fallas superficiales, a lo cual se pregunta si se realizó la reconstrucción de estas intervenciones. Al respecto el interventor informa que este parche “no ha sido recibido por Interventoría, ni es objeto de pago debido a que se ejecutó en la jornada de lluvia del 28/10/2017, no cumple lo descrito en las especificaciones técnicas de IDU.”

### Registro Fotográfico



Presencia de piel de cocodrilo



Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

## **GLORIETA TERMINAL DE TRANSPORTES DE BOGOTÁ – INTERVENCIÓN No. ZFZ-C66**

Por último, se realiza la visita a la intervención ZFZ-C66 con un área intervenida de 323.90 m<sup>2</sup> y el cual no ha sido recibido por parte del interventor, teniendo en cuenta que días después de ejecutado, se presentaron fallas y fisuramientos en varios sectores del área intervenida. Realizada la inspección ocular en la visita se puede observar que efectivamente el parche presenta piel de cocodrilo en el eje central de la glorieta y actualmente se encuentra en servicio esta intervención, por lo anterior con el paso del tiempo, estas fallas se incrementaran en la totalidad del área intervenida.

### Registro Fotográfico





Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Una vez adelantada el acta, se evidenció que a la fecha no se ha firmado el Acta de recibo final de obra, por la negativa del contratista de reparar las no conformidades, que reiteradamente, le ha manifestado el Interventor y el IDU que no recibirá, por estar en contravía de lo dispuesto por las normas y conceptos técnicos. Es importante precisar, que de acuerdo con lo manifestado en la visita, a la fecha no se ha iniciado proceso por incumplimiento o imposición de multas, en contra de ASFALTART S.A.S.

### **Análisis de la respuesta:**

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-22570 de octubre 01 de 2018, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad, aunque el IDU ya había iniciado **“gestiones tendientes a garantizar el cumplimiento del objeto contractual”**, por parte de ASFALTART SAS, las mismas no han sido contundentes y a la fecha no se ha producido decisión administrativa de fondo, por lo cual a cinco meses de haberse finalizado el contrato, las obras no se han recibido y actualmente se encuentra en suspendido.

Aunado a lo anterior, contractualmente el IDU estipuló en el clausulado, tanto del Contrato de Obra como el de Interventoría, **“un término de 30 días para suscribir el Acta de Recibo Final de Obra”**, una vez finalizado el plazo del contrato. Este término no fue cumplido y la entidad a la fecha no ha iniciado proceso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento en contra de la firma ASFALTART SAS, por no subsanar las no conformidades en los tramos de obra que no se han recibido y como tampoco lo ha iniciado en contra de la firma EUROESTUDIOS SAS, al abstenerse de actuar frente a los incumplimientos del contratista.

Así las cosas, a la fecha el IDU no se ha iniciado acciones contundentes para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en lo correspondiente a las no conformidades las cuales no han sido subsanadas y han transcurrido cinco meses de haber finalizado el contrato.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

### 3.3.2. SEGUIMIENTO CONTRATO DE OBRA 1115-2016 E INTERVENTORÍA 737-2017

El contrato de obra IDU 1115 de 2016, se suscribió el día 27 de diciembre de 2016, con el objeto de “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO-SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1”, con un valor inicial de \$17.235,89 millones y una adición por \$3.810.8 millones para un valor total de \$21.046.7 millones, con plazo inicial de 10 meses más una prórroga de 7 meses, es decir, un plazo final de 17 meses, adición y plazo sustentados teniendo el incremento de las actividades de rehabilitación que pasaron de 6 a 70, así mismo, con acta de inicio del 27 de febrero de 2017.

Es importante señalar, que del valor total del contrato de obra se efectuaron pagos por \$6.449,16 millones, que corresponde a lo realmente ejecutado y aprobado por la interventoría y la supervisión; quedando un saldo por ejecutar de \$16.043,49 millones.

Al Contrato de Obra durante la vigencia 2018, se le declaró la caducidad mediante Resolución 2932 del día 6 de julio de 2018, confirmada mediante Resolución 3257 del 24 de julio de 2018, actuación administrativa sustentada teniendo en cuenta el informe técnico presentado por la Interventoría en donde señala lo siguiente:

“(..)

- *No ejecutar los frentes de obra de la Calle 13 entre carreras 37 y 38 costado sur y el de la calle 48 sur entre carreras a 2D costado norte*
- *No ejecutar los demás frentes de obra que cuentan con diseños aprobados por la interventoría.*
- *Interrupción y paralización injustificada de los frentes de trabajo del barrio el triunfo, autopista norte y NQS.*
- *No entrega de la programación detallada de ejecución*
- *Retraso del 24.787% en el cronograma de ejecución general de la obra.*
- *No amortización del anticipo en los plazos contractuales.*
- *No entrega del plan de contingencia*
- *No entrega del tomo 3 y 4 de diseños*
- *No entrega de los informes SST no. 10, 11, 12 y 13, ambientales No. 11 y 12 y de maquinaria No. 13*
- *Ausencia del residente social y residente SST.*

- *No ejecutar el porcentaje de residuo de construcción y demolición RCD y Grano de caucho reciclado-GCR propuesto por el contratista (...)*”

Como consecuencia de la declaración de caducidad del contrato, el IDU determinó un valor de \$1.565.06 millones por perjuicios derivados del incumplimiento al contrato haciendo efectiva la cláusula penal, que será descontado de los pagos a favor del contratista o en su defecto a la Compañía Aseguradora.

Frente a esta situación, VICON S.A., el día 24 de julio de 2018, interpuso la Acción de Tutela ante el Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá con número de proceso 2018-00856, para declarar la suspensión del proceso sancionatorio abierto en , a favor de la entidad.

De conformidad con el procedimiento establecido por el IDU<sup>3</sup>, mediante oficio 20184350746321 del 8 de agosto de 2018, la entidad reportó la declaratoria de caducidad contrato de obra IDU 1115 de 2016, a la Procuraduría General de la Nación.

Así mismo, mediante oficio 20184350800131 del 22 de agosto de 2018, el IDU solicitó a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, realizar el pago de la sanción impuesta en los términos señalados en la Resolución Número 2932 de 2018, que se refiere al requerimiento de cobro procedimiento administrativo sancionatorio.

En relación con el contrato de Interventoría 737-2017, el cual se suscribió el día 24 de enero de 2017, por valor de \$1.326.692.232, en las mismas condiciones de plazo del contrato de obra y con una adición por \$1.230.340.760. Este también presentó incumplimientos ocasionados por las observaciones persistentes, sin corrección a la fecha, de los informes semanales de Interventoría de los meses de mayo a julio de 2017, (Nos. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 2).

Frente a esta situación el IDU mediante Resolución 3297 del 24 de julio de 2018, aplicó la cláusula de incumplimiento de sus obligaciones, sancionándolo por valor de \$255,70 millones.

Del contrato de interventoría se efectuaron pagos por valor de \$364,92 millones quedando pendiente por ejecutar de \$2.192,12 millones.

---

<sup>3</sup> Proceso Gestión Contractual, Procedimiento Declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, cláusula penal caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento, versión 5.0. Numeral 8.11.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se considera pertinente efectuar el seguimiento en auditorías posteriores, toda vez que el IDU a la fecha se encuentra en la toma de posesión de las obras ejecutadas, para establecer el estado real y poder efectuar el acta de recibo final de las obras.

### **3.3.3. CONTRATO DE OBRA 1384 DE 2017**

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU dio inicio el día 27 de diciembre de 2017, al contrato de obra 1384 de 2017, cuyo objeto “*EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 2 (Zona Occidental).*”, con un valor inicial de \$46.962, 15 millones, proceso que fue adjudicado a la Sociedad PAVIMENTOS COLOMBIA S.A..

El plazo de ejecución de las obras es de 25 meses con fecha de terminación proyectada al 26 de enero de 2020.

Las intervenciones que se realizan dentro del programa de conservación, componente malla vial no troncal es el siguiente:

1. Mantenimiento rutinario
2. Mantenimiento periódico
3. Rehabilitación
4. Reconstrucción

A su vez se incluye la ejecución de actividades especiales sin importar si están priorizadas o no y se destinan recursos hasta un máximo del 15% del presupuesto asignado, si estos recursos no se usan los utilizan en actividades de conservación.

Las actividades especiales son:

1. Reparaciones puntuales
2. Atención de emergencias: En esta actividad se incluyen intervenciones puntuales (parcheos o bacheos) que van dirigidas al cumplimiento del programa “*Por una Bogotá sin Huecos*”
3. Mejoramientos geométricos

Hay que señalar que del valor total del contrato de obra se efectuaron pagos por valor de \$21.169,41 millones, que corresponde a lo realmente ejecutado y aprobado

por la interventoría y la supervisión; quedando un saldo por ejecutar por valor de \$25.792,74 millones, conforme a lo programado en los cronogramas.

De los 11 corredores priorizados para conservación, a la fecha se encuentran en ejecución los siguientes ocho (8) corredores:

**CUADRO 3**  
**CORREDORES PRIORIZADOS Y EN EJECUCIÓN A LA FECHA**

En millones de \$

Nombre Tramo	Desde	Hasta	Valor Ejecutado
Avenida Boyacá - Tramo 6	Autopista Sur	Av. Villavicencio	\$ 2.545,01
Avenida Boyacá - Tramo 7	Av. Villavicencio	Auto Llano	\$ 2.058,49
Autopista Al Llano - Tramo 2	Av. Caracas	Av. Boyacá	\$ 2.804,65
Avenida Ciudad de Cali - Tramo 2	Av. Medellín	Av. Centenario	\$ 1.153,25
Avenida Ciudad de Cali - Tramo 3	Av. Centenario	Av. Manuel Cepeda Vargas	\$ 1.002,38
Avenida Chile - Tramo 2	Av. Congreso Eucarístico	Av. El Cortijo	\$ 1.524,67
Avenida Ciudad de Villavicencio - Tramo 3	Autopista Sur	Av. El Tintal	\$ 1.373,02
Avenida Iberia	Av. Paseo de los Libertadores	Av. Boyacá	\$ 2.268,38

Fuente: Respuesta IDU oficio 20183560891971 del 14/09/2018

Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Durante la ejecución del mismo, se observó que el IDU apremió al contratista por el incumplimiento del número mínimo de los frentes de obra, que estaban incluidas en la cláusula tercera, que establecía que debía atender como mínimo cuatro frentes de trabajo diurno más un frente nocturno de obra simultáneos, donde la Secretaría de Movilidad condicionó la aprobación del horario diurno a una modelación que no afectara la movilidad con los cierres previstos, situación fue subsanada y asumida por el contratista.

De otra parte, durante la vigencia 2017 y 2018, el IDU recibió 111 derechos de petición, donde solicitaban arreglo de huecos, vías, mantenimiento y parcheos, entre otros, de los cuales el 64% fue atendido durante lo ejecutado del contrato y al 36% restante, se les comunicó a los peticionarios que sus solicitudes se encuentran priorizadas en el Contrato de Obra IDU 1384 de 2017, para ser atendidos mediante las diferentes actividades de conservación y acciones de movilidad.

## Visita de obra

El día 18 de septiembre de 2018, se procedió a efectuar visita de verificación de obra en algunos frentes, evidenciando que se ha dado cumplimiento a los cronogramas y la ejecución de las mismas. Ver registro fotográfico.

	
<p>Avenida Boyacá - Tramo 7 Av. Villavicencio - Auto Llano</p>	<p>Avenida Boyacá - Tramo 7 Av. Villavicencio - Auto Llano</p>



Avenida Boyacá - Tramo 6  
Autopista Sur - Av. Villavicencio

Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

### 3.3.4. CONTRATO DE OBRA 1385 DE 2017

El Contrato de Obra Pública No. 1835 de 2017, cuya Modalidad fue de Licitación Pública IDU-LP-SGI-012-2017 y el Objeto es *“Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las actividades necesarias para la ejecución de las obras de conservación de la malla vial arterial no troncal, en la ciudad de Bogotá D.C. grupo 1 – (zona oriental)”*, se adjudicó al Contratista ICM INGENIEROS S.A.S, siendo la fecha de suscripción el 18 de octubre de 2017, con un valor inicial \$46.786 millones, con un plazo inicial de 25 meses contados a partir del 20 de diciembre de 2017, fecha que se suscribió el acta de inicio.

El contrato de Interventoría No. 1463 de 2017, es de modalidad de Concurso de Méritos IDU-CMA-SGI-028-2017 y cuyo objeto es *“interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las actividades necesarias para la ejecución de las obras de conservación de la malla vial arterial no troncal, en la ciudad de Bogotá D.C. grupo 1 – (zona oriental)”*, se adjudicó al contratista MAB INGENIERIA DE VALOR S.A,

siendo la fecha de suscripción el 20 de noviembre de 2017, con un valor inicial de \$5.556 millones.

A la fecha no se han presentado suspensiones, modificatorios, prórrogas o adiciones a ninguno de los contratos, los cuales se encuentran en ejecución.

Una vez analizados los documentos contractuales y la información recopilada durante el proceso de auditoría, se encontró lo siguiente:

*3.3.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto se han presentado atrasos en el avance físico del contrato sin que el IDU y la interventoría realizaran las acciones establecidas en el manual de interventoría y el contrato de obra.*

El interventor durante la ejecución del contrato y por un término de 6 meses, ha informado mediante las siguientes comunicaciones los problemas que se han presentado a la firma contratista ICM INGENIEROS S.A.S.:

El día 07 de febrero de 2018, mediante radicado IDU No. 20185260104292, la interventoría menciona un atraso del 4.47% en las actividades de obra. En el acta de seguimiento semanal IDU No. 21 del 21 de junio de 2018, el atraso físico fue del 16%.

En el acta de seguimiento IDU No. 22 del 04 de julio de 2018, la interventoría evidenció un atraso físico del 20%, originado por la no ejecución de los corredores viales priorizados para la vigencia 2018.

Mediante oficio con radicado No. 20185260691472 del 09 de julio de 2018, se informó de los siguientes atrasos:

Se presentaron atrasos en la obra de 59 días: en primer lugar para la elaboración y presentación del cronograma por parte del contratista, en segundo lugar para aprobación del cronograma detallado y por último para el desglose de los recursos que implementara, para atender como mínimo los frentes de obra objeto de la obligación contractual y presentar el presupuesto, acorde al cronograma detallado.

En el acta de seguimiento IDU No. 23 del 11 de julio de 2018, la interventoría evidenció un atraso físico del 22%, informado en el radicado IDU No. 20185260760822, como también en el acta de seguimiento IDU No. 24 del 18 de

julio de 2018, la interventoría evidenció un atraso físico del 21%, informado en el radicado IDU No. 20185260760822.

En acta de seguimiento del 26 de julio de 2018, el contratista expone las dificultades que ha tenido para el desarrollo del contrato y concluye que en estos 5 meses para ICM INGENIEROS S.A.S., no es posible cumplir con las metas de inversión planteadas por el IDU, por lo cual se considera la posibilidad de realizar una cesión al contrato.

Mediante oficio con radicado IDU No. 20183550186853 del 03 de agosto de 2018, al Director Técnico de Gestión Contractual se le pone en conocimiento que el Contrato de Obra de acuerdo con lo señalado por MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A, presenta un atraso financiero del 11.63% y físico del 25%, razón por la cual la Interventoría mediante oficio MAB-2-1463-0534-18 con radicado IDU 20185260760822 del 26 de Julio de 2018, solicitó el inicio de un proceso sancionatorio con el fin de conminar al contratista de obra al cumplimiento de sus obligaciones. De igual manera se pone en conocimiento la intención del contratista para ceder el contrato a la firma PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. Por lo anterior y mediante oficio con radicado IDU No. 20185260792982 de fecha 02 de agosto de 2018, la firma interventora MBA INGENIERIA DE VALOR, aprueba y remite los documentos necesarios al IDU para realizar la cesión del contrato de obra.

Mediante comunicación con número de radicado 2084350772271 de fecha 15 de agosto 2018, el director técnico de gestión contractual solicita que se aclaren los incumplimientos relacionados en la solicitud del proceso sancionatorio.

En acta de reunión del 24 de agosto del 2018, se toman medidas de contingencia para garantizar la ejecución del contrato de obra 1385 de 2017, se aclara que las medidas y los productos relacionados del plan de contingencia son responsabilidad del posible cesionario PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S, con la ausencia del contratista a la citación.

Mediante oficio con radicado IDU No. 20184150208523 de fecha 28 de agosto de 2018, el director técnico de procesos selectivos informa que una vez realizado el análisis sobre las condiciones de la empresa PAVIMENTOS COLOMBIA, la DTSPS concluye que ésta cumple con los requisitos exigidos por lo tanto puede ser objeto de cesión del contrato.

Aunado a lo anterior, por parte de este ente de control se relacionan algunos de los apremios realizados a la firma contratista, verificando que son reiterativas las conductas tendientes al incumplimiento de las obligaciones:

**CUADRO 4  
RELACIÓN DE APREMIOS REALIZADOS AL CONTRATISTA**

RADICADO	FECHA	ASUNTO
20185260002482	02/01/2018	Apremio cumplimiento compromisos comité de seguimiento N° 1
20185260038772	18/01/2018	SST- apremio por incumplimiento en entrega de documentación contractual del personal
20185260050532	23/01/2018	Apremio obligaciones previas para la ejecución de obra
20185260096632	06/02/2018	Apremio incumplimiento de compromisos comité de seguimiento N° 6 MAO-SGSST
20185260104292	08/02/2018	Apremio por atraso en actividades de obra
20185260137802	16/02/2018	Segundo apremio por atraso de obra
20185260147662	20/02/2018	Apremio comité ambiental cumplimiento programas documento MAO
20185260148312	20/02/2018	Apremio informe mensual 1
20185260164332	23/02/2018	Apremio hojas de vida personal Estudios y Diseños
20185260277032	26/03/2018	G.T. apremio informe mensual 2
20185260288162	28/03/2018	Apremio al cumplimiento entrega de los documentos MAO y SGSST
20185260344762	16/04/2018	SST- apremio obligaciones SST
20185260507272	24/05/2018	SST- Alcance al apremio por incumplimiento contractual MAB-1-1463-0376-18
20185260559532	08/06/2018	Apremio por incumplimiento número mínimo de frentes de obra-Atraso contractual

Fuente: Documentación IDU - Orfeo

Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Por lo anteriormente descrito, se verifica que la firma ICM INGENIEROS S.A.S., no está en condiciones financieras y técnicas de continuar la ejecución del contrato, como se describió en las actas de seguimiento del 26 de julio de 2018 y en el acta del 24 de agosto de 2018, el IDU concluye que la solución más razonable es la cesión del contrato.

Sin embargo, no se puede desconocer los reiterados incumplimientos de la firma contratista y el descuido con la que el interventor y el IDU, no han realizado las acciones tendientes a iniciar el proceso sancionatorio, como lo indica el manual de interventoría y/o supervisión de contratos, versión 4.0, vigente para la fecha de ejecución, en su numeral 5.1. Generalidades:

*“Cuando el contrato misional de consultoría u obra presente un atraso del 3% con relación al respectivo cronograma de la etapa por causas imputables al contratista, el interventor deberá solicitar al contratista, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la radicación del informe semanal de interventoría donde se registró el atraso, un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen a éste, remitiendo al IDU copia de la solicitud formulada”.*

*“Si el atraso persiste, aun cumpliendo el plan de contingencia propuesto y se supera el 5% con relación al respectivo cronograma de la etapa por causas imputables al contratista, el interventor deberá iniciar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación del informe semanal de interventoría, el correspondiente procedimiento tendiente a la declaratoria de incumplimiento (ver procedimiento IDU “Declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento o el que se encuentre vigente). En caso que el interventor no inicie en el término establecido, se considerará como incumplimiento de sus obligaciones y el supervisor del contrato deberá iniciarlo.”*

El contrato en su cláusula décima segunda. Obligaciones del Contratista, en las obligaciones componente técnico, pagina 19, indica lo siguiente:

*“1. Elaborar y presentar al interventor para su aprobación, el cronograma detallado del contrato, el cual debe describir los hitos de los entregables de cada actividad, así como el desglose de los recursos que implementara, una vez se cuente con los resultados de los diagnósticos de conformidad con lo establecido en el anexo técnico separable...”*

*“4. Cumplir con el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversión aprobado por la interventoría, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios.”*

*“7. Presentar a la interventoría para aprobación, ya sea por iniciativa propia o por solicitud de la interventoría o del IDU, las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo inicialmente previsto. De lo contrario debe proponer una nueva programaciones con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato y someter las misma a aprobación de la interventoría.”*

En la visita de obra realizada por parte de la Contraloría al contrato de obra, se informó que los diagnósticos de las prioridades 1 y 2 correspondientes al tramo de la autopista al llano y Comuneros se aprobaron el 07 de mayo y 12 de abril de 2018, respectivamente, por lo anterior en esas fechas se debía elaborar el nuevo cronograma de obra y el mismo debía ser aprobado por la interventoría para la correcta ejecución del contrato, situación que no sucedió y se quedó en apremios

únicamente, sin que el IDU o la interventoría tomara acciones de fondo para que el contratista cumpliera las obligaciones pactadas dentro del contrato de obra 1385 de 2017, evitando atrasos mayores al 20% en los meses de junio, julio y agosto de 2018.

En las cláusulas vigésima, vigésima primera y vigésima segunda del contrato de obra y en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se proporcionan las herramientas necesarias al IDU en caso que se requiera la declaratoria del incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento, cuando el contratista incumpla las obligaciones contractuales.

De igual manera, llama la atención que mediante comunicación con radicado No. 20183560875411, se informa a la Contraloría de Bogotá que a fecha 11 de septiembre de 2018, únicamente se han aprobado por parte del IDU, dos informes de interventoría siendo el último el presentado en el mes de febrero de 2018.

Por último, en caso de llegar a realizarse la cesión del contrato, los hechos anteriormente relatados no pueden ser desconocidos por el IDU o la interventoría, teniendo en cuenta que se han presentado más de 13 apremios y se han evidenciado atrasos mayores al 20% del avance físico en obra por parte de la firma ICM INGENIEROS S.A.S, sin que a la fecha se haya iniciado un proceso sancionatorio en contra del contratista a pesar que ha presentado problemas en la ejecución del contrato desde el mes de febrero de 2018.

Es así que se considera que el no cumplimiento del cronograma de obra para este tipo de contratos, afecta las metas físicas y financieras propuestas por vigencias así como el recibo de las obras que se realizan anualmente.

#### **Análisis de la respuesta:**

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-22570 de octubre 01 de 2018, **“no se aceptan los argumentos planteados por la entidad**, teniendo en cuenta que la entidad no desestima lo establecido por este ente de control, con respecto a las actuaciones que debe realizar el IDU para iniciar de manera oportuna el proceso sancionatorio, como lo indica el manual de interventoría y/o supervisión de contratos, versión 4.0, vigente para la fecha de ejecución, en su numeral 5.1. Generalidades:

*“Cuando el contrato misional de consultoría u obra presente un atraso del 3% con relación al respectivo cronograma de la etapa por causas imputables al contratista, el interventor deberá solicitar al contratista, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la radicación del informe semanal de interventoría donde se registró el atraso, un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen a éste, remitiendo al IDU copia de la solicitud formulada”.*

*“Si el atraso persiste, aun cumpliendo el plan de contingencia propuesto y se supera el 5% con relación al respectivo cronograma de la etapa por causas imputables al contratista, el interventor deberá iniciar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación del informe semanal de interventoría, el correspondiente procedimiento tendiente a la declaratoria de incumplimiento (ver procedimiento IDU “Declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, cláusula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento o el que se encuentre vigente). En caso que el interventor no inicie en el término establecido, se considerará como incumplimiento de sus obligaciones y el supervisor del contrato deberá iniciarlo.”*

De acuerdo con lo anterior, la firma contratista ICM INGENIEROS S.A.S., en acta de seguimiento del 26 de julio de 2018, expuso las dificultades que ha tenido para el desarrollo del contrato y concluye que en estos 5 meses no es posible cumplir con las metas de inversión planteadas por el IDU, por lo cual se considera la posibilidad de realizar una cesión al contrato.

Es decir que desde la fecha 26 de abril de 2018, cuando se aprobaron los diagnósticos y planificaron inicialmente los corredores a intervenir, como lo indica el IDU en su respuesta, hasta el día 26 de julio de 2018, fecha en la cual el contratista indicó que no puede cumplir las metas planteadas en el contrato, la firma ICM INGENIEROS S.A.S., ha estado incumpliendo sus obligaciones en un término mayor a tres meses, sin que se realizaran las actuaciones que se establecen en el contrato, manual de interventoría y en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 86:

*“Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:*

*a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará*

*mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación...”*

La entidad no actuó de manera oportuna a los diferentes **apremios que ha manifestado la firma de interventoría desde el 07 de febrero de 2018, hasta el 03 de agosto de 2018. A la fecha el IDU ha contemplado las opciones de ceder el contrato a la firma PAVIMENTOS COLOMBIA S.A., o utilizar la figura de subcontratación establecida en la cláusula vigésima sexta del contrato, con el fin de subsanar los atrasos presentados hasta la fecha, pero no se puede olvidar que la firma contratista ha presentado atrasos físicos de obra mayores al 20%, así como que transcurrieron más de tres meses sin que el contratista entregue el cronograma y flujo de inversión detallado.** Es de resaltar, que se incumplieron obligaciones pactadas en el contrato, así como en los respectivos manuales de la entidad.

Finalmente, y por todo lo anterior, este ente de control considera que se debe realizar el correspondiente seguimiento a la obra en posteriores procesos de auditoría.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

### **3.3.5. SEGUIMIENTO CONTRATO DE OBRA 1491 DE 2017.**

Este contrato es de modalidad de Licitación Pública IDU-LP-SGI-019-2017, suscrito el día 04 de diciembre de 2017, las partes firmaron el Contrato de concesión IDU 1491 de 2017, por valor inicial de \$20.778.8 millones, con plazo inicial de 24 meses, cuyo objeto es: *“El contratista se obliga con el IDU a ejecutar las obras de conservación de puentes vehiculares en Bogotá incluye superestructura, subestructura y accesos Grupo 2”*

El contrato de obra IDU, a la fecha se encuentra en ejecución, en el anexo técnico se relacionaron 21 puentes junto con los daños que deberán ser atendidos por el

Contratista. De esos puentes el contratista presentó sus propios diagnósticos los cuales deben pasar por la aprobación de la interventoría y el IDU.

Ahora bien, de los 21 puentes fueron aprobados por parte de la interventoría y el IDU, 13 puentes, de los cuales actualmente se están interviniendo solo 3: El puente de la Av. Boyacá por Av. Ciudad de Quito; el puente de la Av. Boyacá con la Av. La Esperanza y el puente de la Av. Boyacá con calle 26.

Los puentes aprobados son:

**CUADRO 5**

ID	LOCALIZACION	COMUNICADO IDU
22157467	Av. Luis Carlos Galán Sarmiento por Av. Boyacá	20185260323852
22157011	Av. De Las Américas por Av. Batallón Caldas (costado sur)	
22156945	Av. De Las Américas - Puente Aranda (central)	
22142959	Av. Boyacá por Av. Ciudad de Quito (costado oriental)	
22143026	Av. Boyacá por Av. Ciudad de Quito (costado occidental)	
24124712	Kr 18L por de la Cll 69H Bis Sur	
22150770	Av. Paseo de Los Libertadores por Av. Laureano Gómez (costado occidental)	
22154008	Av. Boyacá por Av. Jorge Eliécer Gaitán (central norte)	
22154050	Av. Boyacá por Av. Jorge Eliécer Gaitán (central sur) (Canal Boyacá)	
22149629	Av. La Sirena por Av. Paseo de Los Libertadores	
22153944	Av. Centenario por Av. Congreso Eucarístico	
22154319	Av. Ciudad de Cali por Av. Jorge Eliécer Gaitán (costado oriental)	
22158435	Av. Ciudad de Cali por Av. Jorge Eliécer Gaitán (costado occidental)	
Sin	Av. Ciudad de Quito por Cl 92 (tapa deprimido)	

Fuente: Información suministrada por el IDU

Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

A nivel general las obras a adelantar en los puentes son:

- Mantenimiento rutinario y limpieza en todos los componentes del puente.
- Pintura de protección
- Inyección de las fisuras
- Fresado de toda la carpeta asfáltica, realizar limpieza de la superficie e inspeccionar la losa para establecer el estado de la misma

- Arreglo de patologías como son fisuras, filtraciones, mala calidad del concreto, entre otros que se encuentren en el tablero del puente
- Labores de reparación de concreto localizado en los diferentes componentes del puente (componentes estructurales tales como pilas, vigas y losas en este caso, iniciando posteriormente las reparaciones de la superficie del puente, juntas, andenes y barandas)
- Intervención y arreglo de los asentamientos diferenciales en los accesos de los puentes (aproxches – placas de aproximación - ménsulas).

En desarrollo de la evaluación al contrato, se procedió a realizar por parte de los funcionarios del grupo auditor de la Contraloría, una visita de obra el día 4 de septiembre de 2018, a los tres puentes que fueron priorizados por el grado de deterioro en que se encontraban:

El puente de la Av. Boyacá por Av. Ciudad de Quito (costado oriental) donde se aprecia que se está interviniendo el carril occidental del puente.

#### **Registro Fotográfico**



Fuente: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Este puente inicio su intervención el 14 de febrero del año 2018, el contratista para iniciar la obra encontró problemas de carácter social en la parte norte, tales como el manejo de habitantes de calle, para lo que se pidió la intervención de la Secretaria de Integración Social, también se reporta dificultades por la presencia de vectores para lo que se pidió la ayuda de la Secretaria de Salud.

### Registro Fotográfico



Fuente: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Se evidenció el grado de deterioro en que se encuentra este puente vehicular, no obstante se han intervenido las juntas que anteriormente eran de metal los cuales afectaban los vehículos al pasar.

### Registro Fotográfico



Sello de grietas en la estructura

Fuente: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

El grupo auditor evidenció que en el costado sur del puente, lo administra la empresa la Sevillana la cual la utiliza como parqueadero, se observó que se encuentra en un buen estado debido al cuidado que se ha hecho por parte la misma.

Adicionalmente el IDU realizó el sello de grietas internas de la estructura mediante la inyección de la resina epóxica, así como adelantó el fresado de la carpeta asfáltica en uno de los carriles del puente (ver foto N° 1) y el cambio de juntas metálicas por juntas elastomérica (Ver Foto N° 2).

Informan a su vez que el trabajo se tiene que adelantar carril por carril en cada uno de los sentidos, esto se debe a que la Secretaria Distrital de Movilidad no aprueba de otra manera por el PMT (Plan de Manejo de Tráfico). Una vez se cierra el carril se hace el levantamiento de la carpeta asfáltica, limpieza y verificación del estado actual de la estructura y a su vez se realiza el cambio de junta rígida del puente.

### **PUENTE AVENIDA BOYACÁ CON LA AV. LA ESPERANZA.**

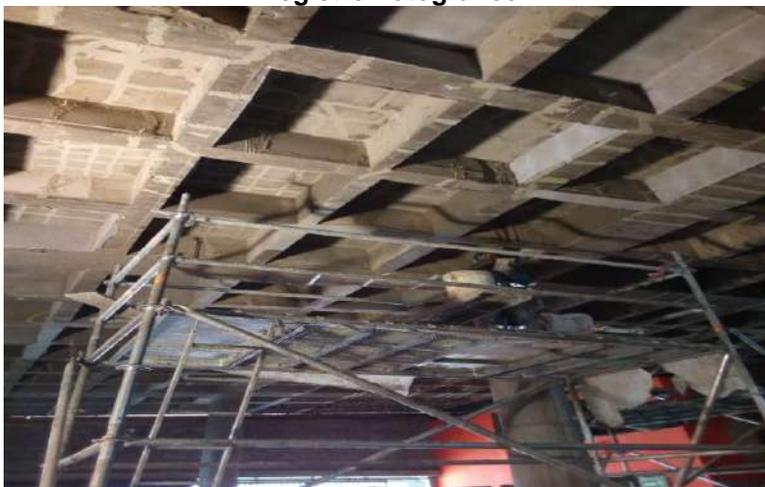
En visita de obra practicada el día 4 de septiembre de 2018, al puente de la Av. Boyacá con Av. La Esperanza (costado sur), se evidenció que se está trabajando la calzada norte, donde se intervinieron dos de los tres carriles del puente.

#### **Registro Fotográfico**



Cambio de carpeta asfáltica puente Avenida Boyacá con Avenida la Esperanza.  
Fuente: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

### Registro Fotográfico



Sello de grietas puente Avenida Boyacá con Avenida la Esperanza.  
Fuente: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

De igual forma se adelantaron trabajos de sellamiento de fisuras, pintura de barandas y cambio de placas de aproximación de los carriles terminados. Se puede constatar que a la fecha, presenta un avance del 50% y se tiene previsto terminar en tres meses, con una garantía de 5 años.

### **PUENTE DE LA AV. BOYACÀ CON CALLE 26.**

En este puente de la Av. Boyacá con Av. Jorge Eliécer Gaitán (central sur), se informó por parte del IDU, que el alcance del contrato para este puente consiste en la ejecución de la parte inferior del mismo, con el sellamiento de fisuras y no se incluye el cambio de la carpeta asfáltica superior.

## Registro Fotográfico



Sello de grietas puente Avenida Boyacá con Avenida Jorge Eliecer Gaitán.  
Fuente: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Este puente solo tiene un avance de obra del 5%, toda vez que iniciaron el día 21 de agosto de 2018, presentando como fecha de terminación en tres meses después (noviembre 20 de 2018), con una garantía de estabilidad de cinco años.

En general el contrato se está ejecutando sin contratiempos y dentro del cronograma aprobado, solo ha presentado problemas con el control de los vectores asociados a las basuras y problemas de tipo social como el manejo de habitantes de calle, quienes dificultan el trabajo y generan inseguridad en los frentes de obra.

Es así que se considera que el no cumplimiento del cronograma de obra para este tipo de contratos, afecta las metas físicas y financieras propuestas por vigencias así como el recibo de las obras que se realizan anualmente.

## 4. OTROS RESULTADOS

### 4.1. ATENCIÓN DERECHO DE PETICION

#### 4.1.1 Derecho de Petición No. 74 de 2018

En el marco del proceso auditor se asignó mediante el Plan de Trabajo aprobado 14 de agosto de 2018, mediante Acta de Comité Técnico Sectorial No 15 de 14 de agosto de 2018, el derecho de petición No.74 de 2018, radicado con No 1-2018-00750 .del 17 de enero de 2018, para lo cual se requirió consultar información dispuesta en el SECOP y realizar una visita de obra, el día 19 de septiembre de 2018, con el fin de dar respuesta en los siguientes términos:

Mediante oficio N° 1-2018-00750 del 17 de enero de 2018, se radicó ante la Contraloría de Bogotá, el Derecho de Petición N°74-18, cuya solicitud era el *“cumplimiento contractual y detrimento presupuestal y deterioro del espacio público en acabados de la ciclo ruta 116 entre la carrera 11 y 50”*

Respecto a las inquietud planteada por el Peticionario donde hace referencia: *“al realizar los acabados de la obra en cuestión; decidieron instalar unas losas amarillas y negras...rompiendo la armonía estética y urbanística del sector donde la ciclorruta y andenes tienen terminado en ladrillo.....los diseños presentados a la comunidad tenían acabado en ladrillo y por tanto se esperaba que el contrato se realizara según lo acordado”*

Se evidenció lo siguiente:

El contrato de obra 1828 de 2015, cuyo objeto es *“COMPLEMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTES O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CICLORRUTA DE LA CALLE 116 ENTRE LA CARRERA 11 Y LA CARRERA 50, Y DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CONECTIVIDAD EN LA INTERSECCIÓN DE LA AUTOPISTA NORTE CON LA CALLE 116. 2. CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS ENTRE LA CARRERA 11 HASTA LA CARRERA 15 Y DE LA CARRERA 19 HASTA LA CARRERA 50, Y DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS TANTO EN LE TRAMO DE LA CARRERA 15 HASTA LA CARRERA Q9 COMO EN EL SECTOR DE INTERSECCIÓN DE LA AUTOPISTA NORTE CON LA CALLE 116, D.C.”*, fue producto del proceso licitatorio IDU-LP-SGI-013-2015, adjudicado al CONSORCIO CICLO 116MP, con plazo de 12 meses, con acta de inicio del 08 de marzo de 2016 y valor inicial de \$6.459,13 millones.

Dicho contrato fue objeto de suspensión del 06 de septiembre de 2016, por el término de un mes, motivado en que los productos de la etapa de estudios y diseños, no contaban con la aprobación de las diferentes entidades distritales y empresas de servicios públicos. Esta suspensión fue ampliada en 5 ocasiones para un total de 175 días adicionales, en donde se reinició el contrato el día 01 de Marzo de 2017 y se fijó la fecha de terminación el 31 de Agosto de 2017.

Por otro lado, el contrato presentó tres prórrogas para un total de cinco meses y quince días adicionales, con fecha de terminación del 16 de Febrero de 2018. En el Acta N° 33 de terminación del contrato de obra, se plasmaron una serie de pendientes que se encuentran siendo subsanados por parte del contratista para poder suscribir el acta de recibo final.

Se evidenció, que el IDU dio respuesta al derecho de petición, interpuesto por el peticionario, con Radicado No. 20183360046121 del 30 de enero de 2018, cuya repuesta fue enviada a la Contraloría de Bogotá, con radicado N° 20183360055311 del 1° de febrero de 2018. En la respuesta se informó al peticionario, que el contratista realizó los respectivos comités sociales, donde se presentaron renders del diseño, de lo que se quería realizar con el espacio público y que una vez aprobados los estudios y diseños definitivos, se les socializaron a la comunidad mediante la demostración de los mismos.

Una vez examinados los archivos documentales, de la Dirección Sector Movilidad de la Contraloría de Bogotá D.C., se evidenció, que la Dirección Sectorial Movilidad, realizó auditoría de desempeño, PAD 2016, código 113, donde se consolidaron los siguientes hallazgos:

*“3.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la iniciación tardía del contrato de obra IDU 1828 de 2015.*

*3.2.2. Hallazgo Administrativo por los atrasos en la ejecución del contrato de obra IDU 1828 de 2015”.*

Ahora bien, mediante oficio N° 1-2018-00750 del 17-01-2018, se radicó ante la Contraloría de Bogotá el Derecho de Petición N°74-18, cuyo solicitud era el *“Incumplimiento contractual, detrimento presupuestal y deterioro del espacio público en acabados de la ciclo ruta 116 entre Carrera 11 y 50.”*

Sin embargo, con el fin de establecer a la fecha el estado de la obra frente a lo solicitado por el peticionario, este ente de control realizó visita a la obra el día 19 de septiembre del presente año, donde se evidenció que la ciclo ruta se encuentra en buen estado y que los tramos del espacio público efectivamente fueron intervenidos con losas en concreto.

En la visita de obra participó un representante de la interventoría, quien informó que con ocasión de la socialización inicial, que se llevó a cabo el día 25 de abril del 2016, el peticionario asistió, también señaló que con ocasión de la segunda socialización que se realizó el 4 de agosto del 2016, el peticionario no se hizo presente, razón por la cual no pudo conocer el diseño aprobado finalmente, (ver registro fotográfico).

**REGISTRO FOTOGRÁFICO  
CICLO RUTA 116 ENTRE CRA. 11 Y 50**

	
<p>Intervención del espacio público con Sendero peatonal y una cicloruta paralela entre Carrera 11 hasta Carrera 14.</p>	<p>Intervención del espacio público y cicloruta</p>

	
<p>Intervención del espacio público con Sendero peatonal y una cicloruta paralela entre Carrera 11 hasta Carrera 14.</p>	<p>Conectividad de la cicloruta entre calles</p>
	
<p>Intervención de rehabilitación en la cicloruta existente entre Carrera 15 hasta la Carrera 19.</p>	<p>Intervención de rehabilitación en la cicloruta existente entre Carrera 15 hasta la Carrera 19.</p>

Fuente: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Este ente de control, analizará la viabilidad de continuar haciendo seguimiento a futuro, al contrato de obra IDU 1828-2015.

## 5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	3	N.A	3.2.1., 3.3.1.1.,3.3.4.1
2. DISCIPLINARIOS	3	N.A	3.2.1., 3.3.1.1., 3.3.4.1
3. PENALES	0	N.A	
4. FISCALES	0	N.A.	

N.A: No aplica.